

Resolución Directoral

N° 467 - 2023-GRH-DRS/HTM



Tingo María, 20 OCT 2023

VISTO:

El Memorandum N°473-2023-GRH-GRDS-DIRESA-HTM/DE, de fecha 04 de octubre de 2023, emitido por la Dirección Ejecutiva, en la cual dispone la Aprobación el Manual de Bioseguridad y Manejo de Residuos Sólidos para el Banco de Sangre.

CONSIDERANDO:

Que, los numerales I y II del Título Preliminar de la Ley N°26842, Ley General de Salud, señala que la salud es condición indispensable del desarrollo humano y medio fundamental para alcanzar el bienestar individual y colectivo por lo que la protección de la salud es de interés público, siendo responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promoverla;

Que, sobre la Ley N°26454, declara de orden público e interés nacional la obtención, donación, conservación, transfusión y suministro de sangre humana, crea el Programa Nacional de Hemoterapia y Banco de Sangre (PROBAHEBAS) y establece que los Centros de Hemoterapia y Banco de Sangre son establecimientos destinados a la extracción de sangre humana, para la transfusiones, terapias preventivas y para investigación, funcionan con licencia sanitaria y están encargadas de asegurar la calidad de ésta y sus componentes durante la obtención, procesamiento y almacenamiento;

Que, el artículo 16° del Reglamento de la Ley N°26454, Ley que declara de orden público e interés nacional la obtención, donación, conservación, transfusión y suministro de sangre humana, aprobado por Decreto Supremo N°03-95-SA en su art. 22° dispone que la donación de sangre o sus componentes es un acto voluntario solidario y altruista, por lo cual una persona da a título gratuito para fines terapéuticos de diagnóstico una porción de sangre en forma libre y consentida;

Que, se debe tener en cuenta que con la Resolución Ministerial N°672-2018-MINSA, se aprobó el Documento Técnico : Plan Nacional para la Promoción de la Donación Voluntaria de Sangre en el Perú 2018-2021, cuyo objetivo general es promover en la población peruana la cultura de donación voluntaria de sangre, con criterios de altruismo y sin ánimo de lucro, proveniente principalmente de donantes fidelizados, a fin de lograr autosuficientes de sangre y hemocomponentes con calidad y seguridad, el mismo que se encuentra vigente al 2030;

Que, con la Resolución Ministerial N° 241-2018-MINSA, se aprobó la Guía Técnica para Selección de Donante de Sangre Humana y Hemocomponentes, modificada por la Resolución Ministerial N°440-2018/MINSA, cuya finalidad es contribuir a facilitar al acceso a la población que requiere para su tratamiento sangre humana y hemocomponentes seguros, oportunos y calidad;

Que, con Resolución Ministerial N°614-2004/MINSA, se aprobaron las Normas Técnicas del Sistema de Gestión de Calidad del Programa Nacional de Hemoterapia y Bancos de Sangre (PROBAHEBAS); entre ellas, la Norma Técnica N°015-MINSA/DGSP-V.01"Manual de Bioseguridad";

Que, sobre la Ley N°29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, que tiene como objeto promover una cultura de prevención de riesgos laborales a través del deber de prevención de los empleadores, el rol de fiscalización y control del Estado, así como participación de los trabajadores y sus organizaciones sindicales; y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N°005-2012-TR y sus modificatorias;



Resolución Directoral

N° - 2023-GRH-DRS/HTM

Tingo María,

Que, mediante Informe N°0097-2023-GRH-DRSH-HTM/DPCAP-DE, de fecha 03 de octubre del presente año, emitido por el Jefe de Departamento de Patología Clínica y Anatomía Patológica, alcanza el "MANUAL DE BIOSEGURIDAD Y MANEJO DE RESIDUOS SOLIDOS PARA EL BANCO DE SANGRE", para su aprobación a través de acto resolutivo;

Que, es necesario indicar que el referido proyecto indicado en el párrafo precedente, tiene por objetivos específicos; 1. Contribuir a la construcción y aprobación de una cultura de comportamiento del equipo de salud de un ambiente hospitalario, para disminuirla incidencia de infecciones intrahospitalarias.; 2. Determinar la conducta a seguir frente a un accidente de con exposición a dichos elementos; 3. Proteger el medio ambiente y al personal que labora en él evitando la propagación de agentes infecciosos y/o químicos fuera de las áreas de trabajo;

Que, los actos de administración interna se orientan a la eficacia y eficiencia de los servicios y los fines permanentes de las entidades, estos son emitidos por el órgano competente siendo su objeto física y jurídicamente posible, conforme se desprende del numeral 7.1 del artículo 7° del Decreto Supremo N°004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N°27444, Ley del procedimiento Administrativo General, en ese sentido resulta necesario emitir el acto resolutivo de aprobación del "MANUAL DE BIOSEGURIDAD Y MANEJO DE RESIDUOS SOLIDOS PARA EL BANCO DE SANGRE del Hospital Tingo María";

Contando con la visación del Jefe de la Unidad de Personal, Jefe de la Oficina de Administración y Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica del Hospital Tingo María

Resulta procedente emitir el acto resolutivo respectivo y de conformidad con lo dispuesto por Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM y demás normas aplicables. Por las consideraciones expuestas y en uso de las facultades conferidas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 183-2023-GRH/GR, de fecha 16 de febrero 2023, que designa al Obsta. Rafú Iván HIDALGO TUESTA en el cargo de Director Ejecutivo del Hospital de Tingo María, a quien se le delega a su vez facultad resolutive;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- APROBAR el documento Técnico, "MANUAL DE BIOSEGURIDAD Y MANEJO DE RESIDUOS SOLIDOS PARA EL BANCO DE SANGRE del Hospital Tingo María", en el cual consta de treinta y siete (37) folios, el mismo que forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 2°.- ENCARGAR al Departamento de Patología Clínica y Anatomía Patológica, la responsabilidad de la difusión, cumplimiento, implementación, monitoreo, y evaluación del Manual de Bioseguridad y Manejo de Residuos Sólidos del Servicio de Banco de Sangre del Hospital de Tingo María, aprobado en el artículo primero de la presente Resolución.

Artículo 3°.- DISPONER a la Unidad de Estadística e Informática la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional del Hospital de Tingo María.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese,



GOBIERNO REGIONAL
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD
U.E. 401 HOSPITAL DE TINGO MARÍA

R. IVAN HIDALGO TUESTA
OBSTETRA-ABOGADO
CUP N° 14177 CAR N° 3638
DIRECTOR EJECUTIVO